



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. 08-C-DIC- 966**

**RENE BUENO ENCALADA,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución masiva No. 06-C-DIC-735 de 24 de Noviembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el No. 574 el 25 de Abril de 2007, se ordenó la cancelación de la inscripción de varias compañías, entre las que se encuentra la denominada "**CAMARONERA LAS PALMAS C. LTDA.**", constituida con domicilio en la ciudad de Cuenca el 11 de Marzo de 1981 por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el No. 59 el 18 de Marzo del propio año.

QUE el Departamento de Registro de Sociedades de esta Intendencia, con Memorando No. SC IC-RS08-115 del día 19 de Septiembre de 2008, comunica que la compañía "**CAMARONERA LAS PALMAS C. LTDA.**" ha presentado todos sus estados financieros.

QUE con carta ingresada en este Despacho el día 19 de Septiembre de 2008, el Sr. Jaime Larriva Alvarado, Gerente de la relacionada empresa, solicita se proceda a dejar sin efecto la cancelación de la inscripción de su representada, en virtud de poseer bienes inmuebles entre sus activos.

QUE el Departamento de Control e Intervención, con informe No. 760-IC-CI de 12 de Diciembre de 2008, opina favorablemente para que se deje sin efecto la cancelación de la referida Compañía, toda vez que en la inspección practicada se ha verificado que efectivamente entre los activos de la sociedad existe un bien inmueble.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Informe No. 1330-DJ-08 de 18 de Diciembre de 2008, fundamentándose en lo dispuesto en la Resolución No. 07.SC.Q.IJ.004 dictada por el señor Superintendente de Compañías el 19 de Julio de 2007 y en virtud del informe de inspección antes referido, opina favorablemente para que se proceda a dictar la Resolución que deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la Compañía "**CAMARONERA LAS PALMAS C. LTDA.**", por poseer entre sus activos bienes inmuebles.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones ADM. 08240 del 14 de Julio de 2008 e IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de Noviembre de 2008,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Cancelación No. 06-C-DIC-735 de fecha 24 de Noviembre de 2006, única y exclusivamente en lo que corresponde a la Compañía "**CAMARONERA LAS PALMAS C. LTDA.**".

... / ...

( Resolución No. 08-C-DIC- 988 )

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca : a.) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la Compañía "CAMARONERA LAS PALMAS C. LTDA. ", dispuesta mediante Resolución No. 06-C-DIC-735 de fecha 24 de Noviembre de 2006, inscrita bajo el No. 574 el 25 de Abril de 2007; y, b.) Ponga las notas de referencia previstas en el inc. primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

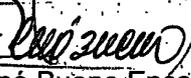
ARTÍCULO TERCERO .- ORDENAR que el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, tome nota de esta Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía " CAMARONERA LAS PALMAS C. LTDA. " otorgada el 11 de Marzo de 1981. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca a,

19 DIC 2008

  
Econ. René Bueno Encalada,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Po -

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución. CUENCA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.:

*Ramiro*  
Dr. Ramiro Anquiza Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 8 de enero del 2009.

*Rubén*

Dr. Rubén Dintimilla B.

